



VIGILANTES ASOCIADOS

LA ACTUACION DE LOS VIGILANTES ANTE LOS ACTOS DELICTIVOS

La obligación del vigilante de seguridad, en relación con los bienes a proteger, alcanza a cualquier tipo de infracción, sea de naturaleza penal (delito o falta) o de carácter administrativo, que afecte a los mismos. Es decir, con carácter general, cualquier infracción del ordenamiento jurídico, que incida sobre bienes o personas objeto de protección en el servicio prestado, entra dentro de las obligaciones del vigilante de seguridad.

Respecto de las palabras "evitar" e "impedir", desde un punto de vista del resultado, tienen la misma significación, el término "evitar" obedece a ese carácter preventivo y disuasorio que se busca con el establecimiento de un servicio de seguridad privada, mientras que el término "impedir", plantea, respecto de la vigilancia y protección, la necesidad de intervenir ante un suceso ya iniciado, en evitación de que se siga produciendo.